

Convenio específico entre la
Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile (FM UACH)
y el
Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidade de São Paulo (ICB USP)

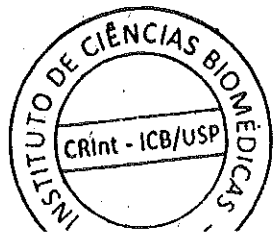
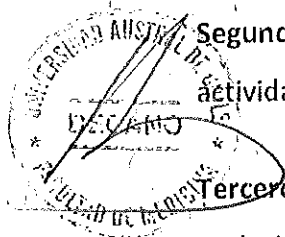
Entre el Instituto de Ciências Biomédicas da Universidade de São Paulo (ICB USP), con sede en la Avenida Professor Lineu Prestes, 2415, Cidade Universitária "Armando de Salles Oliveira", Butantã, São Paulo – São Paulo, 05508-900, Brasil, representada legalmente por su Director, Prof. Dr. Jackson Cioni Bittencourt, y la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile (FM UACH), representada legalmente por su Rector, Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDO:

Primero: Que ambas Instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través del ICB USP, cuya máxima autoridad es su Director y a través de la FM UACH, cuya máxima autoridad es su Decano.

Segundo: Que los intereses comunes antes indicados se relacionan con el desarrollo de actividades de investigación, docencia de grado y postgrado y extensión.

Tercero: Que, para llevar a efecto las actividades antes descritas, las Partes, vinculando exclusivamente a la Facultad e al Instituto, indicados en el Considerando Primero, vienen a suscribir este Convenio específico de colaboración que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:



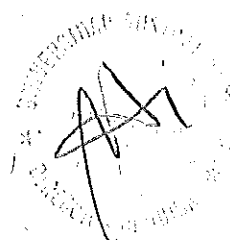
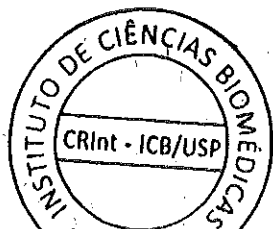
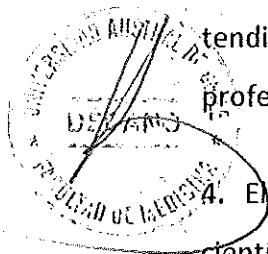
PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las Instituciones estimularán el desarrollo de actividades conjuntas, con el objeto de fortalecer los programas de investigación y, adicionalmente, los programas de pre y postgrado en los ámbitos de: créditos, convalidación, dobles titulaciones, entre otras que faciliten movilidad de académicos y estudiantes con reconocimiento formal de ambas Instituciones.

SEGUNDO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN

Las Partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

1. Formulación y ejecución conjunta de proyectos de investigación básica y aplicada en los países a los cuales pertenezcan las Instituciones y/ u otros temas relacionados con el quehacer de ambas Instituciones u otros que ambas partes consideren relevantes.
2. Fomentar el desarrollo de proyectos de extensión universitaria, el intercambio y transferencia de conocimientos entre las Instituciones, sus docentes y extensionistas, comprometiendo acciones específicas con la comunidad, rescatando la función social de la Universidad.
3. Las Instituciones estimularán, fortalecerán y reconocerán la movilidad académica, tendiendo a la conformación de plantas docentes conjuntas conformadas por profesionales de ambos países, con competencias similares y/ o complementarias.
4. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
5. La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.



TERCERO: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las instituciones celebrarán anexos operativos en concordancia con los objetivos de este acuerdo, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asume cada Institución en la gestión de la actividad a regular. Estos anexos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por las Partes, momento desde el cual se entenderán incorporados al presente instrumento.

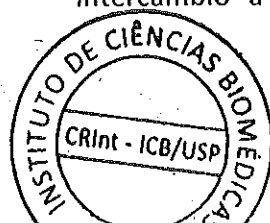
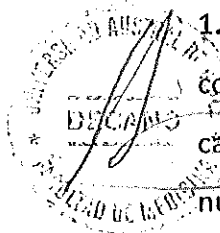
CUARTO: DE LA COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, estarán a cargo de este convenio, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la organización, el desarrollo y la evaluación de las actividades efectuadas: Mario González Fuentes por parte de la FM UACH y Gabriel Padilla Maldonado por parte del ICB USP.

QUINTO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio Estudiantil bajo las siguientes cláusulas:

1. El Intercambio Estudiantil se realizará por periodos que puedan variar desde estadías cortas, de una semana a dos meses, hasta estadías de uno o dos semestres. En el primer caso el número de estudiantes no será limitado mientras que en el segundo caso, el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada Parte será de dos estudiantes anuales.
2. Cada Institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de



inscripción de la Institución Anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el País Receptor.

3. Los alumnos de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.

4. Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la Institución Anfitriona. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio.

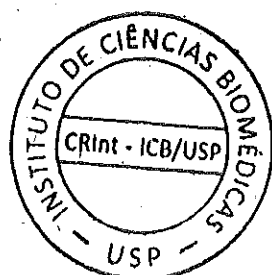
SEXTO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente bajo las siguientes cláusulas:

1. Las Facultades se obligan a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Institución de origen.

3. Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades, objeto del intercambio respectivo.



4. Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de tres años a contar de ésta, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos. Si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

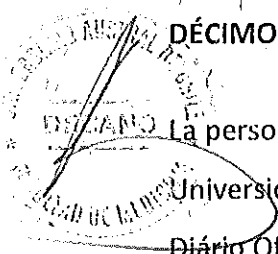
OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

NOVENO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma portugués, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

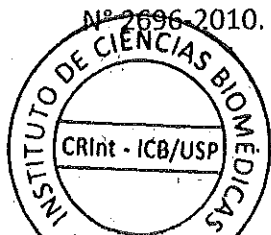
DÉCIMO: PERSONERÍAS

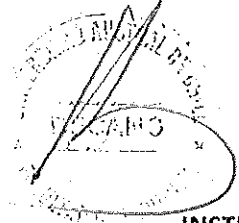


La personería del Sr(a) Rui Curi, para representar el Instituto de Ciências Biomédicas de la Universidad de São Paulo consta del Portaria da Reitoria, de 23-6-2009, publicada en Diário Oficial do Estado de São Paulo, en 24-6-2009.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio

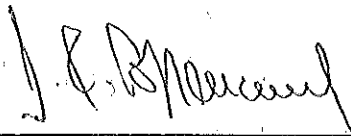
Nº 2696-2010.



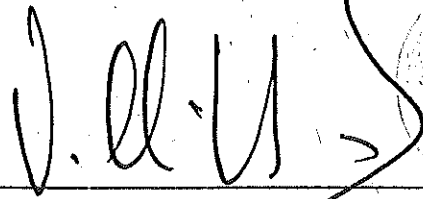


INSTITUTO DE CIÊNCIAS BIOMÉDICAS DA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE



Jackson Cioni Bittencourt
Director



Victor Cubillos
Rector

**"Por delegação de competência
conforme Portaria GR n. 4550/2009"**

Fecha: ____/____/____

Fecha: 09 / 10 / 2013

